



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Lunes, 30 de octubre de 2000

Núm. 130

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	2.025	750	2.775
• Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 20 de octubre de 2000. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuro.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041747539	J GARCIA	36935778	BARCELONA	03.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
340041685182	J GARCIA	36935778	BARCELONA	30.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	170.
340041732019	M RUIZ	12707529	CORNELLA DE LLOB	13.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
340041743704	J RODRIGO	30593432	ARRIGORRIAGA	12.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
340041732470	S AGUADO	14568562	BILBAO	22.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
340400967469	F DURAN	30670086	DERIO	09.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041744368	G MOLERO	16046115	GETXO	22.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041744370	G MOLERO	16046115	GETXO	22.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041749147	J ROSADO	30604476	LAS ARENAS GETXO	13.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
340041786740	A VALBUENA	09668335	MUNGIA	05.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	056.5
340400972957	A MATEOS	16517878	LOGROÑO	06.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041688675	J FERNANDEZ	12743798	PALENCIA	24.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041825484	J CALVO	12759073	PALENCIA	13.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041811278	J GARCIA	12585864	VILLAVIUDAS	23.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
349041732155	J GALLEGO	12750575	SOLARES	11.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041732469	J ESTEBAN	13931255	TORRELAVEGA	22.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
340041771050	U CELESTINO	44159221	RENTERIA	14.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
340400971746	J JUAREZ	16246690	VITORIA GASTEIZ	16.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 20 de octubre de 2000. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340400974139	C GOMEZ	36457442	BARCELONA	24.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041760581	S ALABERNIA	36566992	BARCELONA	07.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	169.
340400975326	J CARRERA	36959638	BARCELONA	21.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400976940	R GRASSI	37742497	CASTELLDEFELS	15.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
340400970780	E COEDO	22736286	BARAKALDO	09.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041601636	R MALDONADO	22749324	BARAKALDO	09.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
340041805382	A CUESTA	72569443	BEDIA	16.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
340400983992	A JUAN	14575738	BILBAO	25.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400961054	S MAÑANES	14703248	BILBAO	18.06.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340400959369	J SANTIAGO	14944846	BILBAO	26.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400982914	J LOPEZ	15369895	ERMUA	10.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400970584	J BALDELLON	30675636	GALDAKAO	07.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041801224	G OYARBIDE	16054194	GORLIZ	16.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041676600	M GONZALEZ	16035364	SANTURTZI	30.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041805084	J GARCIA	22718839	SESTAO	19.08.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
340041788372	ADOM REPARTE S L	809340225	BURGOS	21.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340400983980	G OLANO	13041906	BURGOS	25.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
349041732325	A QUARANTE	40287532	QUART	17.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340400984315	J ESPIN	74612960	BAZA	28.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400972623	J PEREZ	07843828	FABERO	10.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400976770	A LOPEZ	16494098	CUZCURRITA RIO TIRON	14.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400980190	D ELIZAGA	15362106	HARO	13.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400961820	M PULIDO	51917271	MADRID	02.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400970559	J MACIA	44627169	ECHARRI ARANAZ	07.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400973111	A LABAIRU	15728642	PAMPLONA	14.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400972581	F HERNANDEZ	12190414	TUDELA	10.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041806817	F VEGA	71546367	MAGAZ	18.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041808772	F BARRIO	12743677	MUDA	21.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
340400976033	A DOMINGUEZ	12653524	PALENCIA	04.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041807858	L RODRIGUEZ	12775538	PALENCIA	13.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
349400925161	M CARRASCO	12749296	PALENZUELA	23.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340400966180	J MARTIN	12757441	VELILLA	25.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400974322	R GUTIERREZ	13924316	CASAR DE PERIEDO	29.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
349041745356	I RUBIO	12361552	SANTANDER	21.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340400961911	A PALACIO DE LA	13682037	SANTANDER	02.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340041804341	F ROBLEDO	13780233	SANTANDER	09.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340400976264	J BARRIO	13784351	SANTANDER	06.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400976690	G BERASATEGUI	15385561	EIBAR	12.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400973986	O LOPEZ	15248042	IRUN	22.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041805280	J LAREO	15931785	IRUN	06.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340400958810	J GONZALEZ	15344333	MONDRAGON	18.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400980656	C DIEGUEZ	36556072	LA OROTAVA	25.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400967998	B RODRIGUEZ	12393389	TUDELA DE DUERO	29.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400967550	J MORENO	07217008	VALLADOLID	21.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400970857	R VILLA	09308717	VALLADOLID	09.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400976434	J GALVAN	09342001	VALLADOLID	08.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340400980073	A SAN JOSE	12104835	VALLADOLID	05.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041760878	R ARANZANA	12234189	VALLADOLID	27.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
340041589892	J BRAO	12398337	VALLADOLID	30.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340041589880	J BRAO	12398337	VALLADOLID	30.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
340400976136	J RODRIGUEZ	09324362	VILLANUEVA DE DUERO	04.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400984017	P CORDEIRO	NA008120	ILARDUYA	25.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041807603	J PASCUAL	72716741	SAMANIEGO	21.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	117.1
340400970651	P SANTOS	14558028	VITORIA GASTEIZ	08.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400970778	A ORTEGA	16266099	VITORIA GASTEIZ	09.08.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los RECURSOS de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 167 de 14-7-98), en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo texto legal.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura de Tráfico, dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes a la fecha en que se realice la presente notificación con la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin haberlo abonado, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo del 20% de su importe por apremio.

En su caso, la Autorización Administrativa para Conducir, deberá entregarse dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes a la fecha antes señalada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 23 de octubre de 2000. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

IDENTIF. = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
340041723456	JULIAN AMOR VELEZ	12715505	AGUILAR DE CAMPOO	04.02.00	50000	2	RD 13/92	20.1
340400914490	ALVARO PALACIOS MURO	16546410	ALFARO	09.12.00	30000		RD 13/92	48
340041707815	CRISTIAN FDEZ FDEZ	71149995	ARROYO	04.01.00	10000		RD 13/92	173.2
340041595922	SERGIO MEDINA ROBLEDO	45627766	BASAURI	03.08.99	10000		RD 13/92	151.2
340400917880	JOSE M DAVILA TEJEDOR	14208372	BILBAO	20.11.99	20000		RD 13/92	48
340041691765	EMILIO PEREZ SALAZAR	16056492	BILBAO	15.01.00	15500		RDL 339/90	62.1
340041633110	SANTOS VEGA TEJERINA	30574157	BILBAO	24.07.99	50000	2	RD 13/92	20.1
340041598273	PIERRE ALAIN CROSNIER	BI004880	BILBAO	01.12.99	10000		D 30/1995	3
340400874893	MIGUEL A ALONSO RUEDA	11678699	BURGOS	07.01.00	20000		RD 13/92	48
340400908283	CESAR J. MANSO ARROYO	13143630	BURGOS	18.10.99	40000		RD 13/92	48
340041641257	CARLOS LAYANA	18208491	BURLADA	20.09.99	15000		RD 13/92	117.1
340400874716	HUGO DOS SANTOS MISSA	BI008414	CASTRO URDIALES	06.01.00	30000		RD 13/92	48
340041580281	JOSE L. DIEZ FERNANDEZ	00127818	COSLADA	20.08.99	15000		RD 13/92	94.2
340400919244	JOSE M. RIESCO Y VILA	9382862	FERROL	13.01.00	20000		RD 13/92	48
340041646620	FERNANDO MARTIN	09302710	FUENSALDAÑA	23.11.99	1000		RDL 339/90	59.3
340041646632	FERNANDO MARTIN	09362710	FUENSALDAÑA	23.11.99	1000		RDL 339/90	59.3
340041721113	CONSTANTINO ANDRADE	10811426	GIJON	20.12.99	25000		RD 13/92	37.1
340041705338	MIGUEL A. FDEZ MONZON	12386125	LAGUNA DE DUERO	04.12.99	75000	2	RD 13/92	20.1
340400906493	JULIO ARRANZ VIVAS	9266301	LAGUNA DE DUERO	21.02.00	30000		RD 13/92	50
340041403735	RAFAEL CADARSO ROS	16514382	LOGROÑO	31.01.99	15000		RD 13/92	106.2
340400880704	ANTONIO PEREZ LOPEZ	38500912	LORA DEL RIO	24.06.99	40000		RD 13/92	50
340400874972	SALVADOR GARCIA RODRI	01140951	MADRID	09.01.00	30000		RD 13/92	50
340400905646	MONTSERRAT SANZ	09308130	MADRID	30.12.99	20000		RD 13/92	48
340400906780	ELISARDO M PARDOS	16790337	MADRID	21.02.00	20000		RD 13/92	50
340400916802	ALVARO SANTAMARIA	33530777	MADRID	20.11.99	20000		RD 13/92	48
340041724941	JERONIMO LUIS PEREZ	12752520	MUÑECA DE LA PEÑA	14.03.00	15000		RD 13/92	117.1
340041708832	JORGE J GOMEZ MARTIN	12735637	PALENCIA	13.01.00	25000		RD 13/92	72.1
340041696738	RICARDO DE BUSTOS	19796828	PALENCIA	16.03.00	15000		RD 13/92	117.1
340041674767	JESUS M. REDONDO PEREZ	71413825	SAHAGUN	01.11.99	25000		RDL 339/90	61.3
340400937167	FERNANDO MARCOS	12747549	SALDAÑA	25.03.00	30000		RD 13/92	50
340400917340	MARCEL LI VIDAL	38766744	SAN ANDREU LLAVANERES	30.11.99	20000		RD 13/92	48
340400917429	MARIANO ROJO ESCOBAR	12692504	SANTURTZI	30.11.99	20000		RD 13/92	48
340041632839	CARLOS HERNANDO	37269859	SOTO DE LA MARINA	11.06.99	16000		RD 13/92	101.1
340041730266	PABLO VEGAS PRIETO	09621503	TARANILLA	21.02.00	15000		RD 13/92	143.1
340041727589	JUAN A. YBAÑEZ D DIEGO	12185912	TUDELA DE DUERO	24.12.99	25000		RD 13/92	106.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
340400902608	LUIS M POTENTE REDONDO	12217048	VALLADOLID	15.09.99	30000		RD 13/92	48
340400914076	FERNANDO MARTIN	9300880	VALLADOLID	29.11.99	20000		RD 13/92	48
340400919633	JAVIER MARTIN TERMES	46111100	VIANA DE CEGA	22.01.00	20000		RD 13/92	48
340400929274	JESUS M ACERO CONDE	12766662	VILLALCON	16.03.00	30000		RD 13/92	52
340041720492	ROBERTO LEGARDA	16282919	VITORIA GASTEIZ	05.01.00	25000		RD 13/92	106.2

3833

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

A N U N C I O

Transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el expediente de modificación al Presupuesto de 2000, por suplemento de crédito número 6-P/2000, que afecta a las partidas siguientes:

1º - Incremento del crédito de la partida 011.310 "Intereses Préstamos".

PARTIDA QUE SE INCREMENTA:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
011.310	Intereses Préstamo	35.000.000
	TOTAL	35.000.000

FINANCIACION:

- Del Remanente líquido de Tesorería para gastos generales año 1999: 35.000.000 de pesetas.

2º - Incremento crédito de la partida 751.462 "Subvenciones Ayuntamientos Turismo".

PARTIDA QUE SE AUMENTA:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
751.462	Subvenciones Ayuntamientos Turismo	600.000
	TOTAL	600.000

FINANCIACION:

- Remanente líquido de Tesorería para gastos generales año 1999.

El importe total de las nuevas partidas presupuestarias que se crean ascienden a TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (35.600.000 PTAS.)

Palencia, 20 de octubre de 2000. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

3898

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, por Decreto de fecha 26 de octubre de 2000, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas Particulares, los Proyectos Técnicos y Expediente de Contratación de la obra que

en anexo se relaciona, quedando expuesta al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre el mismo pudieran presentarse.

Relación de las aprobaciones de Proyectos el 26/10/2000

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
47/00 PO	Pavimentación con aglomerado asfáltico en caliente C/ Real y otras (VILLALCAZAR DE SIRGA)	7.000.000

Palencia, 26 de octubre de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

3885

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

E D I C T O

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber. Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación Provincial, por débitos a la Hacienda Municipal de VILLADA (Palencia), contra HARINAS DE VILLADA TIERRA DE CAMPOS, S. A., por el concepto de: IBI-URBANA, cuyo importe por principal, recargos de apremio y costas presupuestarias, hasta la fecha, asciende a la suma de: 814.311 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"PROVIDENCIA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados al deudor HARINAS DE VILLADA TIERRA DE CAMPOS, S. A., procédase a la celebración de la subasta de los mismos, el día: **14 de diciembre de 2000 a las nueve horas**, en las dependencias del Servicio de Recaudación, sitas en la C/ Don Sancho, núm. 3 de Palencia y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 1.899.200 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás sitios reglamentarios".

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. - Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionan.
2. - Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme si los adjudicatarios

no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. - La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, y costas del procedimiento.
4. - El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
5. - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en la Oficina del Servicio de Recaudación, hasta una hora antes del comienzo de la subasta.
6. - La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta.
7. - Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de DIEZ MIL PESETAS.
8. - Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
9. - Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.
10. - Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del citado Reglamento. Quedando advertido en este caso, que contra la indicada providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y ante la Tesorería del Ayuntamiento de VILLADA (Palencia), conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de la citada Ley.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

A los posibles acreedores desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio, por no ser posible hacerlo personalmente.

Detalle de los bienes a enajenar

- 1ª) Descripción Registral: Tomo 2.019; Libro 91; Folio 32; Finca 7.128.

Descripción de la finca:

- URBANA: Solar de 4.748 m², sobre los que se hallan construidos unos edificios considerándose, debido a su estado de conservación, en ruinas. Linderos: derecha, vía férrea; izquierda, vía pública; fondo, casco urbano.
- Valor de la finca según la valoración efectuada: 1.899.200 pesetas.
- Tipo de subasta: 1.899.200 pesetas.

Palencia, 26 de septiembre de 2000. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3784

AGENCIA TRIBUTARIA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se citan a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Comprobación inspectora.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de la A.E.A.T., en Castilla y León.

Lugar: Deberá personarse para recibir la notificación en Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en Castilla y León. C/. Muro, número 9 bajo - 47004 Valladolid.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

- *Apellidos y nombre (o razón social):* RECUPERACIONES MONS, S. L.

NIF/CIF: B-34.171.181.

Ultimo domicilio conocido: C/. Menéndez Pelayo, 15, 34001-Palencia.

Concepto y ejercicio: Notificación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria.

Palencia, 20 de octubre de 2000. - El Inspector Jefe, Javier Vallejo Garrachón.

3860

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte.: 3400762

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa SETEX APARKI, S. A., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 04-10-00 a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte, y por CC.OO., de otra, el día 20-09-00, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Artículo 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia, a cinco de octubre de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. - Ambito funcional: El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Setex Aparki, S.A. y los trabajadores contratados directamente por la misma, incluidos en su Ambito personal, y se aplicará con preferencia a la dispuesto en las demás normas laborales en la ciudad de Palencia.

Artículo 2. - Ambito territorial: El presente convenio afectará a todos los centros de trabajo de las empresas Setex Aparki Sociedad Anónima, existentes en la actualidad en Palencia Capital y para los servicios de O.R.A, Grúa y Grúa - O.R.A.

Artículo 3. - Ambito personal: El Convenio Colectivo afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa, con las excepciones previstas en el artículo 2º apartado A del Título I del Estatuto de los Trabajadores y en las categorías especificadas en el presente Convenio.

Artículo 4. - Ambito temporal: El Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2000 y su duración será de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 5. - Denuncia y prórroga:

1. El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2001, comprometiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones del nuevo convenio en fecha no posterior a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su denuncia.
2. Si denunciado y expirado el presente convenio las partes no hubieran llegado a un acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 6. - Absorción y compensación: Las mejoras resultantes del presente convenio serán absorbibles y compensables con aquéllas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Artículo 7. - Garantías personales: Se respetarán, en todo caso las condiciones más beneficiosas en el computo anual y a título personal que viniera disfrutando cada trabajador.

Artículo 8. - Tramitación del Convenio: El presente Convenio se presentará ante el organismo competente, al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan de conformidad con la vigente legislación al respecto.

Artículo 9. - Comisión de vigilancia: Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de interpretarlo cuando proceda, se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia en el plazo de quince días de su entrada en vigor. Estará formada por representantes de la parte social y de la parte empresarial.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la empresa, y serán asignados libremente por ello, quienes tendrán voz, pero no voto.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 10. - Jornada de trabajo: Durante la vigencia del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartado uno del Estatuto de los Trabajadores, la duración de la jornada ordinaria será de 1.770 horas anuales de trabajo efectivo para el año 2000 y 1760 para el año 2001, siempre que

el horario no se vea alterado por modificación del Ayuntamiento, en cuyo caso se revisaría automáticamente este artículo, como es el motivo de la Semana Santa y las Fiestas de San Antolín, si son declaradas como festivos por el Ayuntamiento de Palencia.

Entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente mediará como mínimo un descanso de doce horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados por los trabajadores con jornada continuada (Conductores de la Grúa Municipal) para la toma del refrigerio será de treinta minutos de lunes a domingo, para los trabajadores de jornada partida será de veinte minutos de lunes a viernes y de treinta minutos los sábados. La hora de refrigerio se hará individualmente, quedando siempre un controlador de la pareja en su ruta para atender las posibles incidencias que se originasen en su ruta de control. El horario para tal menester será de 11:00 a 11:20 (primer controlador) y de 11:20 a 11:40 (segundo controlador) de lunes a viernes, y de 11:15 a 11:45 (primer controlador) y de 11:45 a 12:15 (segundo controlador) los sábados.

Cada Controlador deberá desayunar dentro de la Ruta que le corresponda, notificando a Base de O.R.A, su salida y su entrada para la toma de refrigerio. Los conductores de Grúa, siempre que sea posible, acomodarán la hora del refrigerio con la hora tomada por el Policía Municipal que le acompaña.

Se entenderá una cierta flexibilidad en función de las necesidades del servicio.

Los sábados no festivos, descansarán tres controladores de forma rotativa, manteniéndose en el servicio un mínimo de once, por lo cual, si cualquier sábado no se dispone de ese número mínimo, la dirección de la empresa requerirá al controlador que dentro de ese turno de descanso, haya disfrutado más sábados inmediatamente anteriores. Si esta circunstancia se produce en el primer turno de implantación de este sistema, el controlador que no debería descansar será elegido a sorteo, en presencia del representante legal de los trabajadores. La empresa mantendrá este sistema, siempre y cuando el Ayuntamiento no varíe el número de plazas mínimas exigidas por controlador. En caso de producirse tal variación será la comisión paritaria la que se reunirá para estudiar la misma.

Artículo 11. - Calendario laboral: Para cada año, y a principios de éste, la dirección de la Empresa confeccionará los calendarios y horarios generales.

Estos calendarios y horarios se negociarán entre la representación de los trabajadores y la Dirección de la empresa, comenzándose la misma durante el último trimestre del año anterior. Asimismo se incorporarán las modificaciones que se produzcan en la negociación entre la Representación de los Trabajadores y la Empresa.

Artículo 12. - Vacaciones: El período de vacaciones anuales retribuido, no sustituible por compensación económica será de treinta y un días naturales, se contará desde el primer día hábil de ausencia hasta el día de incorporación, salvo que éste sea domingo o festivo en cuyo caso no se contabilizará. Las mismas se distribuirán de la siguiente manera:

- Quince días ininterrumpidos dentro del período comprendido entre el 01/06 y el 30/09, siendo quincenas naturales.
- Diez días ininterrumpidos dentro del período del 01/01 a 30/04 ó 01/10 a 31 /11.
- Seis días de libre elección, no acumulables a ningún período, observándose las siguientes normas:
 - Deberá mediar solicitud escrita a la dirección de la empresa, presentándose, al menos con dos días hábiles de antelación.
 - Si la solicitud se formula para disfrutar días de vacaciones entre festivos, la empresa solo concederá dos solicitudes.

En caso de no existir ese día ningún trabajador en situación de I.T. o disfrutando vacaciones, la empresa podrá conceder hasta un máximo de tres solicitudes. Si se presentaran más solicitudes de las señaladas anteriormente se procederá a un sorteo que se realizará cuarenta y ocho horas antes del referido día, con presencia del representante legal de los trabajadores, el cual comunicará al resto de la plantilla, de forma escrita, el resultado del mismo.

—El trabajador que acceda al disfrute del día de libre elección por sorteo no podrá tomar parte en el siguiente.

El calendario de vacaciones deberá ser elaborado entre la empresa y los representantes de los trabajadores, previa consulta a los mismos.

Las vacaciones dentro del período comprendido entre el 01/06 y 30/09 se disfrutarán en turnos alternativos.

El empresario podrá excluir como período vacacional aquél que coincida con la mayor productividad de la empresa.

El personal adscrito al servicio grúa disfrutará quince días ininterrumpidos en verano y dieciséis días ininterrumpidos en invierno.

La situación de I.T. durante las vacaciones suspenderá el cómputo de las mismas, siempre y cuando el trabajador haya tenido que ser hospitalizado y por el tiempo que dure la misma.

Artículo 13. - Licencias y permisos: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Matrimonio del trabajador: Dieciséis días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 150 kilómetros, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Un día al año de libre disposición sin justificación solicitándolo con una antelación mínima de tres días.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a duración y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el Apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.
- En caso de consulta médica a la Seguridad Social, Mutua o entidad privada mediante justificación, por el tiempo estrictamente necesario y siempre que no haya realizar desplazamientos.
- Cada controlador dispondrá de cinco períodos completos de mañana o tarde para asuntos propios para gestiones personales, que no habrá que justificar (se solicitará con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación) y que serán

concedidas siempre por la empresa excepto cuando por razones de vacaciones, incapacidad temporal, etc., no se disponga del número mínimo de controladores exigido por el Ayuntamiento. Estas no se podrán acoplar a los períodos vacacionales, no serán acumulables y en ningún caso se podrá solicitar su disfrute en sábado.

ACCION SOCIAL

Artículo 14. - Complemento en caso de hospitalización e inicio de Incapacidad Temporal: Para los supuestos de Incapacidad Temporal se acuerda lo siguiente:

Durante las ausencias de IT y durante el tiempo que se mantengan las mismas, las empresas abonarán a su cargo un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social de tal forma que se cubra el 100% de la base reguladora en los siguientes casos:

- En caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional a partir del primer día.
- En caso de hospitalización, ambulatoria o domiciliaria justificada, a partir del primer día.
- En caso de enfermedad común o accidente no laboral:
 - a) A partir del quinto día en las dos primeras bajas sufridas por cada trabajador durante el año.
 - b) A partir del décimo día en las sucesivas bajas producidas en el año.

Este último artículo será revisable siempre que en el conjunto de la empresa (en el año anterior) el índice de baja por IT. de contingencias comunes supere el 4%.

Artículo 15. - Retirada del permiso de conducir: En el supuesto de que un conductor prestando servicio con vehículo de la Empresa, yendo o regresando del trabajo, le sea retenido o retirado el permiso de conducir por la autoridad competente, la Empresa le asignará a otro puesto de trabajo con los derechos económicos del nuevo puesto.

Al término de la suspensión será reintegrado a su antiguo puesto. Se exceptúan las suspensiones o retenciones del permiso de conducir debidas a embriaguez o drogadicción.

Artículo 16. - Póliza de accidentes de trabajo: La empresa se compromete a suscribir una póliza que garantice al trabajador o a sus causahabientes las siguientes indemnizaciones:

- Fallecimiento por accidente laboral: 2.300.000 pesetas.
- Invalidez absoluta, gran invalidez o muerte derivada de enfermedad profesional: 3.000.000 pesetas.

Dicha póliza entrará vigor a los quince días de la firma de este Convenio.

Artículo 17. - Incentivo a la jubilación: El trabajador que voluntariamente decida jubilarse de forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá a cargo de la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la misma.

300.000 pesetas, si la jubilación es a los 60 años.

250.000 pesetas, si la jubilación es a los 61 años.

200.000 pesetas, si la jubilación es a los 62 años.

150.000 pesetas, si la jubilación es a los 63 años.

En caso de que exista algún trabajador que opte por la jubilación a los 64 años de edad, la empresa procederá según el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio, por el que se acomodan las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo. Para lo regulado en este párrafo no es necesario ostentar la antigüedad mínima de diez años en la empresa.

Artículo 18. - Asistencia jurídica: Todos los trabajadores tendrán derecho a que la empresa les proporcione la asistencia

de abogado y procurador desde el inicio al fin del proceso jurídico, en los casos en que por la prestación y durante el desarrollo de su cometido, se produjese algún tipo de agresión por terceros, ajenos a la empresa, siempre que el trabajador no haya incurrido en negligencia o comportamiento doloso o culposo.

Todo trabajador que acuda a un juzgado o Comisaría de Policía en su período de descanso o vacaciones, siempre que sea a instancias de la empresa o del Juzgado, será compensado por otro período de descanso o vacaciones, dicho período será equivalente al tiempo que permaneció en el juzgado, con justificación por parte del trabajador de su asistencia a dicho juzgado o comisaría de policía.

FORMACION

Artículo 19. - Formación: La empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica, de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación. La empresa pondrá en conocimiento del Delegado de Personal el plan de formación anual.

Se fomentará por parte de la empresa, y según sus necesidades, la promoción interna de sus trabajadores en la Delegación de Palencia.

CONTRATACION E INGRESO

Artículo 20. - Contratación: Como consecuencia de las características de la actividad de la empresa no se acudirá a la contratación de trabajadores de puesta a disposición (ETTs).

RETRIBUCIONES

Artículo 21. - Retribuciones: Los salarios pactados en el presente convenio y para el año 2000 y 2001 son los establecidos para cada categoría en la tabla salarial que figura como anexo son los establecidos para cada categoría en la tabla salarial que figura como anexo número I.

Se pagarán doce pagas normales, las pagas extras en julio y diciembre.

Si el I.P.C. real correspondiente al año 2001 supera el 2,5%, se aplicará una revisión salarial equivalente al 50% del diferencial entre dicho I.P.C. real y el 2%.

Artículo 22. - Plus transporte: Todo el personal afectado por este convenio percibirá un Plus transporte de naturaleza extrasalarial, cuya cantidad figura en el Anexo I del presente convenio.

Artículo 23. - Plus de nocturnidad: Se considerarán horas nocturnas las comprendidas entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Los trabajadores que realicen toda o parte de su jornada laboral dentro de este horario percibirán como complemento la parte proporcional que corresponda a 1.000 pesetas por noche.

Artículo 24. - Plus festivos: Los trabajadores que por motivos del servicio tengan que trabajar algún festivo, percibirán 2000 pesetas,, además del día de descanso que legalmente le corresponda.

Artículo 25. - Ayuda escolar: Los trabajadores percibirán en concepto de Ayuda Escolar las cantidades recogidas en la tabla del Anexo I, esta cantidad podrá ser prorrateada en los doce meses.

Artículo 26. - Gratificaciones extraordinarias: Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, abonándose los días veinte de los meses anteriormente citados, cada una de ellas se compondrá de 30 días de salario base, siendo su devengo anual.

Artículo 27. - Horas extraordinarias: La dirección de la Empresa y el conjunto de los trabajadores mantendrán una política de mínima realización de horas extraordinarias.

En el caso de que por causas de fuerza mayor hubiera de realizar horas extraordinarias estas tendrán un valor mínimo de 1.750 pesetas/hora.

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 28. - Organización del trabajo: En el plazo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio Colectivo se elaborará un reglamento de régimen interior que sustituya al Anexo II del anterior Convenio Colectivo.

SALUD LABORAL

Artículo 29. - Seguridad e higiene: El control de los vehículos se hará siempre desde la aceras y con la máxima precaución si hay que salir a la calzada. En rondas sin luz solar será obligatorio llevar el uniforme que lleva tela reflectante. En caso de accidente laboral o cualquier indisposición, se avisará a base por la emisora portátil.

Artículo 30. - Prendas de trabajo: A cada trabajador la empresa le entregará dos equipos de trabajo que constarán de un traje de invierno y otro de verano, según la época estacional, constando cada uno de ellos de las siguientes prendas:

CONTROLADORES:

Traje de invierno:

- Dos pantalones.
- Dos camisas de manga larga.
- Una cazadora y chaqueta.
- Un anorak y chubasquero.
- Un par de zapatos.
- Una corbata.
- Un jersey.
- Un par de guantes.

Traje de verano:

- Dos pantalones de verano.
- Dos camisas de manga corta.
- Un par de zapatos.
- Un jersey fino.

Anualmente la empresa se compromete a entregar las siguientes prendas a todo el personal: Dos camisas de manga larga y dos de manga corta, dos pantalones de verano y dos de invierno, unos zapatos de verano y otros de invierno. El resto de las prendas se cambiarán cada tres años, dependiendo de su uso podría cambiarse antes de dicho período.

CONDUCTORES DE GRUA Y PERSONAL TECNICO

Traje de invierno:

- Dos polos de manga larga.
- Dos pantalones.
- Un jersey.
- Una chaquetilla.
- Un par de botas de seguridad.
- Un peto reflectante.
- Dos pares de guantes de trabajo.
- Un traje de agua.
- Un anorak.

Traje de verano:

- Dos polos de manga corta.
- Dos pantalones.
- Una chaquetilla.
- Un par de zapatos de seguridad

Al personal adscrito al servicio de la grúa y técnicos de mantenimiento se le entregarán las siguientes prendas todos los años: Dos polos de verano y dos de invierno, dos pantalones de verano y dos de invierno, una chaquetilla de verano y un jersey de invierno, un par de zapatos de seguridad, un par de botas de seguridad. Cada tres años: un anorak, un traje de agua y un chaleco. El peto reflectante y los guantes serán sustituidos según su deterioro.

Artículo 31. - Entrega de uniformes: Los uniformes se entregarán:

- Verano: 15 de mayo.
- Invierno: 30 de septiembre.

Los uniformes viejos se entregarán a la administración para ser desechados. Aquel material que el trabajador quisiera quedarse deberá solicitarlo por escrito salvo el escudo y la leyenda "Controlador O.R.A." o "Conductor Grúa" y el logotipo de la empresa SETEX APARKI, S. A.

Artículo 32. - Reconocimiento médico: La empresa se compromete a la realización de reconocimientos médicos anuales de carácter obligatorio.

Artículo 33. - Protección al embarazo: Las trabajadoras gestantes tendrán derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo y un turno distinto al suyo se existe prescripción del facultativo que atiende el embarazo, siempre y cuando haya posibilidad organizativa de la empresa, sin modificación de categoría, ni merma en sus derechos económicos.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a permisos retribuidos para preparación al parto siempre que no haya cursos en horario fuera de las horas de trabajo, así como a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos períodos o reducir el horario normal en una hora con la misma finalidad. Por lactancia de un hijo menor de nueve meses este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o algún disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 34. - Definición del personal: Las funciones definidas para todas las categorías son a título enunciativo, pudiendo realizar otras tareas que se correspondan con la categoría profesional, adaptándose a las nuevas tecnologías que se puedan desarrollar en un futuro para el mejor funcionamiento de los servicios prestados por la empresa.

El personal al servicio de la empresa se clasificará atendiendo a las funciones que desarrolle, de la siguiente manera:

JEFE DE ADMINISTRACION: Le corresponde la elaboración de la contabilidad de la delegación según lo marcado por la Dirección de la Empresa, garantizando la correcta transmisión y control de la información, así como la realización de toda la documentación complementaria a ésta y su posterior envío a la central. Le corresponde la administración del personal, registro de recaudaciones efectuadas, organización de los sistemas de archivo y del departamento administrativo en general, y definición en su caso de las funciones del personal a su cargo.

Auxiliará al delegado en la preparación de los informes para el Ayuntamiento y hará entrega de los mismos.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla con adecuada preparación profesional

tareas administrativas de los departamentos, Servicios o Secciones de la administración de la empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión.

Debe saber detectar y resolver problemas operativos, como errores de operación o de máquinas.

JEFE MANTENIMIENTO: Es el que tiene la responsabilidad de la dirección y organización en el departamento, indicando al personal a su cargo aquellos trabajos que se les encomiende, pudiendo delegar en los mismos aquellas tareas necesarias en el departamento debido a las necesidades del mismo.

Efectuará el mantenimiento y reparación de los elementos asignados al servicio de ORA y GRUA, establecerá procedimientos de actuación en el departamento técnico.

Elaborará y mantendrá un registro actualizado de las compras, presupuestos y pedidos de la Delegación solicitados a los proveedores.

Establecerá un sistema de almacenamiento seguro y eficaz.

Efectuará la recaudación de las máquinas expendedoras y el ingreso correspondiente.

AYUDANTE DE MANTENIMIENTO: Es el que auxilia al Jefe de Mantenimiento en el cuidado y reparación de los elementos asignados al servicio, efectuando, si fuera necesario, la recaudación de las máquinas expendedoras y el ingreso correspondiente.

CONDUCTOR 1ª GRUISTA: Se ocupa de la conducción de la grúa, la inmovilización de vehículos por cualquier tipo de medio mecánico, la carga, descarga, retirada y traslado al Depósito Municipal de Vehículos, así como otros servicios requeridos por el Excmo. Ayuntamiento dentro del ámbito del contrato entre éste y la empresa.

Se encarga de revisar periódicamente la situación de los niveles y estado general del vehículo que va a utilizar, avisando inmediatamente a sus superiores de las averías que detecte.

Se ocupa del cuidado y manejo del vehículo asignado y de todos los elementos y equipos que se encuentran asignados al mismo para la prestación del servicio.

VIGILANTE-CONTROLADOR: Se ocupa de vigilar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal en la zona de aparcamiento regulado, ejecutando los trabajos encomendados por sus superiores, siguiendo las instrucciones emanadas por la empresa. Deberá advertir a sus superiores de manera inmediata de toda anomalía o incidencia que se produzca en su zona de regulación.

Deberá estar en su puesto de trabajo, debidamente uniformado y aseado, observando un trato correcto con los usuarios del servicio.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 35. - Faltas y sanciones:

FALTAS LEVES:

1. - De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos sin que existan faltas justificadas.
2. - El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no resultase perjudicial para la empresa y perturbara el trabajo de los demás operarios, en cuyo supuesto se considerará como falta muy grave.
3. - Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público, que en dicho caso sería una falta grave.
4. - Faltar un día al trabajo durante un mes, sin la debida autorización y sin causa justificada.
5. - Falta de aseo y limpieza personal.

6. - Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materia nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición o de producir infecciones.
7. - Faltas de educación en el trabajo con los compañeros o incorrecciones en el ademán o en las respuestas al dirigirse al encargado o demás superiores.
8. - No avisar al superior inmediato de los defectos del material o de la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.
9. - No llevar el uniforme reglamentario en su totalidad estando de servicio.
10. - Causar daños a un vehículo de terceros por negligencia.
11. - La conducción de manera temeraria sin causar daños.
12. - No cumplir con el horario de llegada y salida de las rutas de vigilancia.
13. - Intercambio de la ruta de vigilancia sin la correspondiente autorización, así como la reunión de dos parejas de controladores o más.
14. - Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

FALTAS GRAVES:

1. - Más de tres faltas no justificadas, de puntualidad en el plazo de un mes.
2. - No realizar la correspondiente revisión de los parquímetros y señales así como pasar un informe falso de su estado.
3. - Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.
4. - Una falta no justificada al mes, cuando tenga que relevar a un compañero.
5. - La simulación de enfermedad.
6. - La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá considerarse muy grave.
7. - Descuido importante en la conservación de las herramientas o útiles de trabajo.
8. - Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. - Realizar sin oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramienta o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
10. - La embriaguez, fuera de acto de servicio vistiendo uniforme de la empresa.
11. - El abandono de servicio sin causa justificada, que ocasiona perjuicios de consideración para la empresa o fuera causa de accidente de sus compañeros.
12. - Disminución voluntaria en el rendimiento normal del trabajo asignado.
13. - Ofender de palabra o amenazar a un compañero.
14. - Subir en los vehículos sin la debida autorización, consentir los conductores a los trabajadores no autorizados a subir o bajar de ellos en marcha sin que medie causa justificada o de fuerza mayor.
15. - Aconsejar o incitar a los trabajadores a que incumplan su deber, de no producirse alteración del orden público, ni conseguir su objetivo.
16. - Autolesión, cuando se cure antes de dos días.
17. - La reincidencia en faltas leves que hubieran sido sancionadas aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior.

18. - Causar daños en el vehículo portado por una mala utilización de los elementos de la grúa.
19. - Causar daños mecánicos a la grúa asignada por negligencia del conductor.
20. - No llevar el calzado reglamentario de puntera reforzada.
21. - Manipular en las pertenencias de sus compañeros sin la debida autorización.
22. - No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razones de trabajo, cuando esto pueda causar perjuicio a la empresa, al servicio o se empleen en provecho propio.
23. - La grave perturbación del servicio.
24. - La manipulación del equipo de trabajo destinado a evitar el control de los superiores.

FALTAS MUY GRAVES:

1. - Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de seis meses o veinte en un año.
2. - Faltar al trabajo más de dos días dentro de un plazo de un mes sin causa justificada.
3. - Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.
4. - Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos de la empresa o vehículos portados o depositados en las dependencias municipales.
5. - La continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal, que produzca queja justificada de los compañeros de trabajo.
6. - Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
7. - La embriaguez durante el servicio, siempre que fuera habitual.
8. - Revelar a terceras personas ajenas a la empresa datos de reserva obligada.
9. - La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.
10. - Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
11. - Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
12. - La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.
13. - La incitación a otros trabajadores para que incumplan su deber con alteración del orden público o por conseguir el citado incumplimiento.
14. - La simulación de accidentes de trabajo.
15. - Dar positivo en un control de alcoholemia estando de servicio.
16. - Elaborar avisos de denuncia de un coche inexistente en ese momento en la correspondiente ronda de vigilancia.
17. - Malos tratos de palabra u obra y faltas de respeto grave con el público.

NOTA: Se considerará reincidencia el incurrir en tres o más veces al año en una falta de la categoría inmediatamente anterior.

SANCIONES

Las sanciones que la empresa podrá imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas y de conformidad con este Convenio, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal. Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días. Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso a la categoría superior.

Por faltas muy graves:

- Pérdida temporal o definitiva de la categoría profesional (degradación). Suspensión de empleo y sueldo de once días a treinta días. Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender de categoría. La empresa no se responsabiliza ni se hace cargo de las multas impuestas a los conductores durante su actividad, ni fuera de ellas, por infracciones cometidas a las Ordenanzas municipales o al Código de la Circulación. Despido.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas leves prescribirán al mes de su conocimiento por la empresa, y las graves y las muy graves a los tres meses. La empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores los premios que les fueren concedidos y las sanciones que les hayan sido impuestas.

Artículo 36. - Derechos sindicales: Se estará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. - Garantías: Cualquier norma de carácter interno que contravenga el presente convenio, quedará anulada.

Artículo 38. - Todas aquellas materias que no estén reguladas por este Convenio se regirán por las normas en el Estatuto de los Trabajadores y resto de normas en vigor.

ANEXO I**Año 2000**

Categoría	Año 2000		
	Sueldo Mensual	P. Trans. Mensual	A. Escolar Anual
Jefe Administración.....	151.522		12.000
Jefe Mantenimiento.....	143.912		12.500
Aux. Administrativo.....	96.510	8.968	18.025
Ayte. Mantenimiento.....	96.510	8.968	18.025
Controlador.....	94.622	9.412	
Conductor 1ª.....	128.338	23.914	12.890
Conductor ORA.....	94.622	9.412	

Año 2001

Categoría	Año 2001		
	Sueldo Mensual	P. Trans. Mensual	A. Escolar Anual
Jefe Administración.....	156.068		18.000
Jefe Mantenimiento.....	148.229		18.000
Aux. Administrativo.....	99.405	9.237	35.236
Ayte. Mantenimiento.....	99.405	9.237	35.236
Controlador.....	97.461	9.694	13.700
Conductor 1ª.....	132.188	24.631	18.800
Conductor ORA.....	97.461	9.694	13.700

ANEXO II

Artículo 1. - Partes de firmas: A la entrada de las oficinas de la Delegación habrá un parte de firmas diario de entrada y salida con los siguientes horarios:

TURNO I*De lunes a viernes MAÑANAS:*

- Firma al salir del vestuario a las 9,45 horas.
- Firma al dejar el material de trabajo a las 13,15 horas.

De lunes a viernes TARDES:

- Firma al salir del vestuario a las 16,15 horas.
- Firma al dejar el material de trabajo a las 19,45 horas.

Sábado MAÑANAS:

- Firma al salir del vestuario a las 8,45 horas.
- Firma al dejar el material a las 13,45 horas.

TURNO 2*De lunes a viernes MAÑANAS:*

- Firma al salir del vestuario a las 10,00 horas.
- Firma al dejar el material de trabajo a las 13,30 horas.

De lunes a viernes TARDES:

- Firma al salir del vestuario a las 16,30 horas.
- Firma al dejar el material de trabajo a las 20,00 horas.

Sábado MAÑANAS:

- Firma al salir del vestuario a las 9,00 horas.
- Firma al dejar el material a las 14,00 horas.

Se firmará la conformidad por las dos partes, social y empresa.

Artículo 2. - Uniforme: Durante toda la jornada laboral es obligatorio llevar el uniforme al completo. La gorra queda suprimida salvo orden en contrario del Excmo. Ayuntamiento.

Todos los controladores deberán llevar el mismo uniforme. Cuando se lleve chaqueta o cazadora es obligatorio llevar corbata.

Artículo 3. - Comunicación de averías: Los E-1 y las distintas averías que pueden surgir se comunicarán a base por la emisora portátil. Las novedades de mañana y tarde se comunicarán por orden de zona en los horarios habituales

Artículo 4. - Llamadas a Z-20: Se avisará a la grúa Z-20 en todos los casos especificados por la ordenanza municipal. En caso de que no sea posible la comunicación se avisará a Base.

Artículo 5. - Ausencia del trabajo por causa justificada: Se avisará al Delegado o en su defecto a Administración con la mayor antelación posible.

Artículo 6. - Rutina al término de la jornada: Al volver de la zona de control se dejarán los ordenadores portátiles en la ventanilla de entrada.

Artículo 7. - Manejo del ordenador portátil: Cualquier mal funcionamiento será comunicado a base. Solamente el personal autorizado (Mantenimiento y administración) podrán acceder al menú de programación.

Artículo 8. - Uso de la emisora portátil: Sólo se utilizará para mensajes relativos al servicio. Se extremarán las precauciones para evitar pulsar el botón de llamada y así producir ruidos extraños

Artículo 9. - Control de plazas ocupadas: Se realizará cuando nos sea requerido. Para tal fin se les facilitará el correspondiente formulario.

Artículo 10. - Trato al usuario: Se tratará al usuario con corrección y cortesía. Cualquier problema que surja será comunicado a base.

Artículo 11. - Placa identificativa: Se llevará siempre visible.

Artículo 12. - Parte diario de actividad: Se entregará un parte diario de actividad que deberá ser rellenado por los trabajadores durante la jornada laboral, introduciéndolo en el cajetín que se habilitará al efecto al entrar en la oficina. Dicho cajetín será individual para cada controlador.

Cualquier duda que surgiera será aclarada por el personal de administración.

Artículo 13. - Revisión de buzones: Los buzones se revisarán cuatro veces diarias, en la primera y última ronda de la mañana, y de igual forma por la tarde. Los sábados se revisarán dos veces, en la primera ronda y en la última.

Artículo 14. - Vigilancia por parejas: Se hará de forma independiente, cada uno por una acera.

Artículo 15. - Material de trabajo: Al salir de la zona de control hay que comprobar que se lleva todo el equipo y material de trabajo.

Artículo 16. - Vestuario y taquillas: Cada controlador deberá dejar las prendas de vestir, tanto del uniforme como personales, dentro de la taquilla correspondiente. Se exceptúan las prendas de abrigo que se podrán colgar en los percheros exteriores que se habitarán al efecto (dos por controlador). Para facilitar las tareas de limpieza no se almacenará nada encima de las taquillas.

3661

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública

Don Francisco Javier Salido Mota, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la construcción de las obras correspondientes al "Proyecto de Emisario y Estación Depuradora de Aguas residuales", de Aguilar de Campoo, así como efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento municipal, al cauce del río Pisuegra, en término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia).

Nota - anuncio

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constanding de los siguientes elementos:

- Conducciones de llegada a pretratamiento.
- Pretratamiento.
 - Pozo de gruesos.
 - Desarenador-desengrasador aireado de 3,00 x 10,00 metros de planta y 2,00 metros de altura.
 - Reja automática de finos de paso de 3 mm.
 - bombeo de aguas.
 - Tanque de tormentas.
- Conducción en presión hasta el tratamiento.
- Medidor de caudales.
- Decantación primaria de 11 m. diámetro y 3 m. de altura.
- Reactor biológico.
 - Dos líneas paralelas de 3 biodiscos en serie.
- Arqueta de vaciado.
- Arqueta de fangos de 12,00 x 7,00 x 4,00 m.
- Deshidratación de fangos.
 - Digestor de fangos cilíndricos de 25 m. de diámetro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Aguilar de Campoo, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-002-PA).

Valladolid, 22 de septiembre de 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

3536

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SECRETARIA DE GOBIERNO

B U R G O S

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 17/10/00 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACION DIRECTA", en las localidades siguientes de la provincia de PALENCIA.

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
BOADILLA DE RIOSECO	TITULAR
BOADILLA DE RIOSECO	SUSTITUTO
BUENAVISTA DE VALDAVIA	SUSTITUTO
TAMARA	SUSTITUTO
VILLARRAMIEL	SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del DNI para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 17 de octubre de 2000. - La Secretaria de Gobierno, María del Rosario de Sebastián Carazo.

3859

JUZGADO DE LO PENAL. - NUM. 1

N.I.G.: 34120 2 7010258/1999

EJECUTORIA: 401/1999

Juzgado de procedencia: JUZGADO DE LO PENAL NUM. 1

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 308/1999

Contra: LUCAS REDONDO CASTRILLO

Procurador: SR. LUIS ANTONIO HERRERO RUIZ

Requisitoria

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en Autos de Rollo 308/99, el condenado que a continuación se indica comparecerá ante este Juzgado de lo Penal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de suspensión ejecución pena de arresto de ocho fines de

semana impuesta en la presente causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere podría ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Condenado: LUCAS REDONDO CASTRILLO.

D. N. I.: 12.735.871.

Hijo de José y de Rosa.

Natural de Palencia; Fecha de nacimiento: 27-05-63.

Ultimo domicilio conocido: C/ Alberto Fernández, núm. 6-3º, Palencia.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que procedan a su búsqueda, detención y personación poniéndolo en conocimiento de este Juzgado a fin de poder dar cumplimiento a las diligencias que en relación con el mismo vienen acordadas.

En Palencia, a dieciocho de octubre de dos mil. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

3858

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

N.I.G.: 34120 1 0201371/2000

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 335/2000

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: HORMIGONES AMPUDIA, S. L.

Procuradora: SRA. ANA ISABEL BAHILLO TAMAYO

Contra: QUEIPO, S. L.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretaria judicial Dña. Beatriz Balmori Martínez. - En Palencia, a a veintiocho de julio de dos mil. - El anterior escrito presentado por la procuradora Dña. Ana Isabel Bahillo Tamayo, únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Y para que sirva de notificación y citación a QUEIPO, S. L., se expide la presente en Palencia, a veintiocho de julio de dos mil. - La Secretaria, Beatriz Balmori Martínez.

3855

PALENCIA. - NUM. 2

Número de Identificación Unico: 34120 2 0201815/2000

Juicio de Faltas 163/2000

EDICTO

Doña Beatriz Balmori Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 163/2000.-De orden de S. Sª, por tenerlo así acordado en las diligencias del Juicio de Faltas arriba indicado, por estafa citará Vd. a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expre-

sa, para que el día 9 de noviembre y hora de las once y veinte comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, perito...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las parte y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a los dispuesto en el art. 970 de la LEC.

Y para que conste y sirva de citación a JORGE-FEDERICO GLEASON PEART, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido el presente en Palencia, a veinte de octubre de dos mil. - La Secretaria, Beatriz Balmori Martínez.

3857

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por SOCIEDAD ANONIMA DE CORSETERIA, para la instalación de "ALMACEN LOGISTICO AUTOMATIZADO PARA FABRICA DE CORSETERIA Y LENCERIA", en C/ Francia, P-16-17, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 16 de octubre de 2000. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3846

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por CONTENEDORES CASTRO, S. L., para la instalación de "ALMACEN DE CONTENEDORES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION", en C/ Andalucía, P-251, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 11 de octubre de 2000. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

3752

ALAR DE REY**EDICTO**

Por Dña. María Teresa López Ríos, en representación de EOLICA MONTAÑESA, S. L., se solicita licencia municipal para la instalación de "Parque Eólico Lomilla II y III", en la parcela 50 del polígono 12 y parcela 5.001 del polígono 707, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Alar del Rey, 24 de octubre de 2000. - El Alcalde, Alberto Félix Maestro García.

3864

ALAR DEL REY**EDICTO**

Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia de uso del suelo en suelo rústico

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de uso excepcional en suelo rústico, que se detalla:

- Instalación de parque Eólico Lomilla II y III, en parcela 50 del polígono 12 y 5.001 del polígono 707, de este término municipal, sitas en Becerril del Carpio, a instancia de doña María Teresa López Ríos, en representación de Eólica Montañesa, S. L.

Lo que se hace público por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, durante cuyo plazo podrá examinarse el expediente y formular las alegaciones ante este Ayuntamiento.

Alar del Rey, 24 de octubre de 2000. - El Alcalde, Alberto Félix Maestro García.

3863

BUSTILLO DEL PARAMO**EDICTO**

Por HERMANOS LOZANO CASAS, se solicita licencia para instalación de "Explotaciones de Ganado Vacuno orientadas a la producción de carne en régimen extensivo", en la parcela 7 del polígono 5 en este municipio.

A los efectos que señala el art. 5 de la Ley 5/93, se expone al público por plazo de quince días para presentación de alegaciones.

Bustillo del Páramo, 24 de octubre de 2000. - El Alcalde, Juan Miguel Mata.

3854

DUEÑAS

Anuncio relativo a la enajenación de una parcela en el polígono industrial municipal de Dueñas (Palencia)

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2000, por el presente se expone al público, por espacio de ocho días hábiles, el pliego de

condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir la enajenación, mediante subasta, de una parcela de propiedad municipal, y simultáneamente se anuncia subasta, declarada de tramitación urgente, bajo las siguientes condiciones en extracto:

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato, la enajenación por subasta pública de la parcela situada en el polígono industrial municipal denominada M-7, de mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados (1.794 m²).

Condiciones particulares: Las parcelas en cuestión deberán destinarse por el adjudicatario a la instalación de Sociedades cuya finalidad sea el reciclado de materias plásticas, a cuyo fin los licitadores deberán presentar con su propuesta de compra, según modelos que figuran en el pliego, memoria sobre medios humanos y económicos, y explicativa de la actividad que se pretende desarrollar, de la empresa y edificaciones que se compromete a montar, teniendo en cuenta que el adquirente deberá aceptar el compromiso de generar empleo, de acuerdo con lo especificado en la memoria presentada.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de 3.000 pesetas metro cuadrado, excluido el IVA, al alza.

Reclamaciones: Durante los ocho primeros días hábiles del plazo podrán formularse reclamaciones contra el pliego, y en caso de presentarse alguna, se suspenderá la subasta.

Garantías: Se fija como garantía provisional el 2% del tipo de licitación, que deberán constituir los licitadores en la Tesorería municipal, en cualquiera de las formas admitidas legalmente.

La garantía definitiva a prestar por el adjudicatario será el 4% del precio de adjudicación.

Tramitación de la subasta: La Mesa de Contratación se reunirá a las trece treinta horas del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los catorce días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de los catorce días habidos entre el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y la celebración de la misma se podrá examinar el expediente, de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, así como presentar las proposiciones para optar a la subasta, según el modelo previsto en el pliego, aportando la documentación que en el mismo se señala.

Abono de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

Dueñas, 19 de octubre de 2000. - La Alcaldesa, María José García Ramos.

3862

MAGAZ DE PISUERGA**Exposición pública y cobranza**

Aprobado el Padrón correspondiente al segundo trimestre de 2000 por las tasas de recogida de basuras, alcantarillado y tasa por suministro de agua, se expone al público por término de quince días en las oficinas municipales.

El período de cobranza voluntaria es de DOS MESES naturales, a contar desde la publicación de este anuncio.

El ingreso de los recibos no domiciliados podrá hacerse durante ese período en la entidad colaboradora Caja Duero, oficina de Magaz de Pisuerga.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en término de un mes, a contar desde el último de expo-

sición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y costas que se produzcan. Expediente 06/35/00 (6.12.1).

Magaz de Pisuerga, 23 de octubre de 2000. - El Alcalde, Gonzalo Alonso Antolín.

3866

MANCOMUNIDAD LA VALLARNA

-OSORNO LA MAYOR- (Palencia)

EDICTO

El Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad "La Vallarna", en sesión celebrada el día 30 de junio de 2000, acordó la aprobación del Presupuesto General para este ejercicio, habiendo permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en su contra, por lo que resulta aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Capítulo	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal.....	940.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.395.408
3 Gastos financieros	25.000
4 Transferencias corrientes	7.721.992
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	7.421.000
Total gastos.....	17.503.400

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
4 Transferencias corrientes	9.992.400
5 Ingresos patrimoniales	90.000
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	7.421.000
Total ingresos.....	17.503.400

Al propio tiempo y en cumplimiento del art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se publica la plantilla del personal, que comprende el catálogo de los puestos de trabajo y que fue aprobada en el mismo acto.

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretario - Interventor.
- Número de puesto: Uno.
- Complemento de destino: 26.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Osorno la Mayor, 27 de septiembre de 2000. - El Presidente, José Antonio Arija.

3852

OSORNILLO

EDICTO

Aprobado el Presupuesto Municipal para 2000, Bases de Ejecución plantilla de personal, se expone al público durante quince días hábiles en esta Secretaría-Intervención, pudiendo presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación quienes tengan la condición de interesados y por los motivos legalmente determinados (Ley 39/88, artículos 150 y 151).

Osornillo, 21 de octubre de 2000. - El Alcalde, Jesús Gutiérrez Cebrián.

3851

VILLALOBON

Pliego de condiciones que regirá para la contratación mediante concurso de la obra número 25/00-POL-R "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento Travesía Carretera en Villalobón"

1. - **Objeto:** Realización obra Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento travesía carretera en Villalobón, según proyecto redactado al efecto. La obra se adjudicará mediante concurso.
2. - **Tipo máximo de licitación:** 10.000.000 pesetas, IVA, Impuestos y direcciones de obras incluidas.
3. - **Plazo de ejecución:** Tres meses desde la fecha de adjudicación
4. - **Garantía:** Para concurrir deberá depositar el 2%, estableciendo una garantía definitiva del 4 % del remate de adjudicación.
5. - **Plazo presentación proposiciones:** Trece días desde publicación anuncio en B.O.P.
6. - **Adjudicación:** La adjudicación provisional se realizará al día siguiente hábil de oficina en la Secretaría.
La adjudicación definitiva la realizará el Pleno de la Corporación o Comisión que se cree al respecto.
7. - **Documentación a presentar por los licitadores:** En un sobre la proposición económica para realizar dicha obra y en sobre aparte, la siguiente documentación:
 - Acreditación de la personalidad del empresario.
 - Resguardo de haber constituido la fianza provisional
8. - **Modelo de proposición:**

D..... (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, C/, con N.I.F o C.I.F., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, para tomar parte en las obras "Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento en travesía carretera en Villalobón", a cuyo efecto hago constar:

1. - Ofrezco realizar las obras por el importe de pesetas en letra.
2. - Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.
3. - Acepto las condiciones del pliego de condiciones para adjudicar la obra.

Fecha y firma del proponente

Villalobón, 24 de octubre de 2000. - El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández.

3853

VILLAUMBRALES**EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1999, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales, 19 de octubre de 2000. - La Alcaldesa, Inmaculada Rojo Prieto. 3865

Entidades Locales Menores**JUNTA VECINAL DE REVILLA DE SANTULLAN****ANUNCIO**

Acuerdo por el que se anuncia subasta para la adjudicación del siguiente inmueble:

- Vivienda y patio en Revilla de Santullán. Calle Real, nº 59.

Superficie: 176 m² (en dos plantas de 88 m² c/u) + patio de 18 m².

Tipo de licitación: 1.277.266 pesetas.

Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto tendrá lugar en la Casa de Concejo.

Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Revilla de Santullán, 24 de octubre de 2000. - El Presidente, Justo Gómez Ruiz. 3869

JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE LA VEGA

Resolución de la Junta Vecinal de Villarodrigo de la Vega, por el que se anuncia subasta abierta para el arrendamiento de fincas rústicas

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el arrendamiento de fincas rústicas, se expone al público por plazo de ocho días al objeto de su examen para la presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se anuncia subasta con las siguientes indicaciones:

Objeto del contrato:

Pol.	Par.	Superficie	Tipo de licitación a partir
1	1	00-23-80	2.856
1	26	00-73-20	8.754
1	30	02-37-00	9.954
1	40	00-36-80	1.545
1	57	00-28-00	1.176

Pol.	Par.	Superficie	Tipo de licitación a partir
1	65	00-60-80	284
1	73	00-71-40	2.840
1	79	00-13-20	554
1	91	00-11-80	495
1	116	02-56-00	10.752
1	141	00-67-60	2.838
2	48	01-24-40	14.904
3	12	02-00-64	24.702
3	16	00-30-60	3.772
3	24	00-07-00	840
3	44	01-96-20	23.549
3	81	00-30-80	3.960
4	75	00-21-20	2.549
4	134	00-30-60	3.672
4	237	00-61-60	7.392
4	240	00-54-40	6.528
31	3	00-14-30	600
2	155	00-26-00	3.120

Duración del contrato: Cinco años.

Pliego de condiciones: Alcalde Pedáneo Junta Vecinal de Villarodrigo de la Vega.

Garantía provisional: 2% precio adjudicación.

Contenido, plazo y lugar de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados. Se presentarán al Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Villarodrigo de la Vega. Todos los días hábiles durante quince días naturales a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOP.

SOBRE NÚMERO 1. - DOCUMENTACIÓN REGLAMENTARIA:

1. - Fotocopia del D. N. I.
2. - Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional.
3. - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

SOBRE NÚMERO 2. - PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Don
 mayor de edad, vecino de
 con domicilio en la calle
 con DNI número

EXPONE: Que enterado de la subasta procedimiento abierto para arrendamiento de las fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Villarodrigo de la Vega, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y documentos obrantes en el expediente, solicita las siguientes fincas rústicas con sujeción estricta al pliego de condiciones, en la cantidad de:

Polígono	Parcela	Superficie	Cantidad
_____	_____	_____	_____

..... a de de 2000.

Apertura de plicas: La apertura de plicas conteniendo las proposiciones económicas tendrá lugar en la Casa Concejo, a las trece horas, el lunes o jueves siguiente hábil una vez transcurrido los quince días hábiles señalados para la presentación de las proposiciones bajo la presidencia del señor Alcalde Pedáneo, con asistencia del Secretario.

Reclamaciones: Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura.

Villarodrigo de la Vega, 23 de octubre de 2000. - El Alcalde Pedáneo (ilegible). 3850